



Superintendencia
de Compañías

RESOLUCION No. SC.DIC.P.13 **0870**
AB.JACINTO CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Masiva No.09.P.DIC.00352 del 22 de Julio del 2009, se declaró inactiva a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía LUGEJO S.A con domicilio en Manta, por estar incurso en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución Individual No.SC.DIC.P.09.0638 del 10 de Diciembre del 2009, se declaró disuelta por inactividad a la compañía LUGEJO S.A. con domicilio en Manta, de acuerdo con el inciso 3º. del Art.360 de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por la Responsable de la Unidad de Contribuciones de esta Superintendencia, Encargada, el 3 de Diciembre del 2013, se desprende que la referida compañía ha presentado los balances respectivos y se encuentra al día con las obligaciones, superando con ello las causales que motivaron su inactividad y disolución;

QUE el Registrador Mercantil del cantón Manta, mediante certificación del 4 de Octubre del 2013, comunica que al margen de la inscripción de la compañía LUGEJO S.A no consta nota marginal referente a la Disolución de la compañía;

Que por comunicación ingresada a esta Superintendencia el 3 de Diciembre del 2013, la señora Consuelo Narcisa Ramona Zambrano Segovia. en calidad de Gerente General de la compañía LUGEJO S.A. solicita se deje sin efecto las Resoluciones de inactividad y disolución;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.13.0382 del 9 de Diciembre del 2013, ha emitido informe favorable para que se deje sin efecto en la Resolución Masiva No.09.P.DIC.00352 del 22 de Julio del 2009 e Individual No.SC.DIC.P.09.0638 del 10 de Diciembre del 2009, la declaratoria de inactividad y disolución, en su orden, una vez que se verificó que la compañía LUGEJO S.A. ha superado las causales que motivaron la inactividad y disolución;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en la Resolución Masiva No.09.P.DIC.00352 del 22 de Julio del 2009 e Individual No.SC.DIC.P.09.0638 del 10 de Diciembre del 2009, la declaratoria de inactividad y disolución, en su orden, de la compañía LUGEJO S.A, por haber superado las causales que motivaron tal declaratoria.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que, se notifique con esta Resolución a la Representante Legal de la compañía LUGEJO S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada la Intendencia de Compañías de Portoviejo, a  2013

AB.JACINTO CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Mariana
09-10-2013
Exp.No.95817-2007